

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 13 de noviembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 983-2017-R.- CALLAO, 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vistas las Solicitudes recibidas en la Facultad de Ciencias de la Salud el 08 de setiembre de 2017, por medio de las cuales las docentes, Mg. ADRIANA YOLANDA PONCE EYZAGUIRRE, Lic. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO y Lic. Esp. YRENE ZENAIDA BLAS SANCHO solicitan financiamiento para cubrir los gastos de estudios del II Ciclo de Doctorado en Salud Pública, en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 87º, 87.4 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, dispone que los docentes universitarios tienen el deber de perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidad docente;

Que, el Art. 180, 180.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 259, 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, en el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, con Resolución Nº 1167-2009-R del 05 de noviembre de 2009, se dispuso que los profesores de la Universidad Nacional del Callao que sean beneficiarios de financiamiento para cursar estudios de diplomado, segunda especialización, maestría o doctorado, al concluir sus estudios, hagan entrega de dos (02) ejemplares de su Tesis de titulación y/o grado correspondiente vía Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General, para ser derivados a la Biblioteca Especializada de su Facultad de adscripción, y a la Biblioteca de la Escuela de Posgrado;

Que, los estudios a realizar, permitirán a las docentes solicitantes elevar su nivel académico en beneficio del estamento estudiantil y de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Oficio Nº 1245-2017-FCS/D (Expediente Nº 01054048) recibido el 28 de setiembre de 2017, remite las Resoluciones Nºs 1255, 1256 y 1257-2017-CF/FCS de fecha 20 de abril de 2017, mediante las cuales se otorga financiamiento a las peticionantes con cargo a los recursos directamente recaudados de la Unidad de Posgrado de dicha Facultad;

Estando a lo glosado, al Informe Nº 509-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 09 de octubre de 2017, al Informe Nº 1814-2017-UPEP/OPLA y Proveído Nº 799-2017-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 23 de octubre de 2017; a la documentación

sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR** financiamiento por el monto total de S/. 7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles), a favor de las docentes **Mg. ADRIANA YOLANDA PONCE EYZAGUIRRE, Lic. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO y Lic. Esp. YRENE ZENAIDA BLAS SANCHO**, adscritas a la Facultad de Ciencias de la Salud, correspondiéndole a cada docente la cantidad de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles), para sufragar parcialmente los gastos de sus estudios del **II Ciclo del Doctorado en Salud Pública**, en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 006, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por personas jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, debiendo las docentes financiadas presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, las docentes financiadas adjunten la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4º **DEMANDAR**, que las docentes financiadas presenten al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011 y copia de su constancia de notas del II Ciclo cursado a fin de apreciar su progresión académica; asimismo, que al término de sus estudios y la tramitación de la obtención del precitado grado académico, presente a la Oficina de Secretaría General dos (02) ejemplares empastados de su tesis sustentada, para ser derivados a la Biblioteca Especializada de la Facultad de Ciencias de la Salud y a la Biblioteca de la Escuela de Posgrado, respectivamente.
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCS, UPGFCS, DIGA, OPEP, ORAA,  
cc. OCI, ORRHH, UE, OC, OT, ADUNAC, SINDUNAC, e interesadas.